



GACETA OFICIAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA

MES II AÑO I

LOS ROQUES, 18 DE DICIEMBRE DE 2014

N° 011

AÑO 204°, 155° y 15°

Deposito Legal ppo201407DC239

Precio (0,01U.T)

SUMARIO

Decreto N° 071 Mediante el cual se resuelve ofrecer en calidad de comodato al Ministerio Público una bienhechuría ubicada en el Parque Nacional Archipiélago Los Roques, con el objeto de constituir una Fiscalía Especial con competencia en todo el Territorio Insular Francisco de Miranda.

Decreto N° 072 Donde se acuerda un traspaso de créditos presupuestarios con cargo al Presupuesto de Gastos vigente de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, por la cantidad de cuatro millones quinientos treinta y tres mil novecientos treinta y nueve bolívares con veinte céntimos (Bs. 4.533.939,20).

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA
DESPACHO DEL JEFE DE GOBIERNO

DECRETO N° 071

09 de diciembre de 2014

El Jefe de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículo 5º, numerales 2, 9 y 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Creación del Territorio Insular Francisco de Miranda, 5, numeral 12 del Reglamento del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Creación del Territorio Insular Francisco de Miranda, en concordancia con el artículo 73 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de Bienes Públicos,

CONSIDERANDO

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela prevé la implementación de un sistema de administración de justicia gratuita, accesible, imparcial, idónea, transparente, autónoma, independiente, responsable, equitativa y expedita, sin dilaciones indebidas, sin formalismos o reposiciones inútiles,

CONSIDERANDO

Que dentro del **Segundo Objetivo Histórico** establecido por el Comandante Supremo de la Revolución Bolivariana en el Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo, Económico y Social de la Nación 2013- 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.118 Extraordinario, en fecha 04 de diciembre de 2013, se prevé impulsar una profunda, definitiva e impostergable revolución en el sistema de administración de justicia, entre los Poderes Públicos y el Poder Popular, que garantice la igualdad de condiciones y oportunidades a toda la población a su acceso y aplicación,

CONSIDERANDO

Que corresponde a la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda ejecutar las políticas públicas dictadas por el Ejecutivo Nacional, así como, coordinar con los órganos y entes de la Administración Pública las acciones necesarias para velar por la satisfacción de las necesidades fundamentales de los habitantes y residentes que integran los espacios del mencionado Territorio Insular,



DECRETA

Artículo 1. La Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, por razones de interés público, resuelve ofrecer en calidad de comodato al Ministerio Público, una bienhechuría identificada con el número 80, ubicada en la bifurcación entre las calles Las Flores y Principal El Gran Roque, Isla El Gran Roque, Parque Nacional Archipiélago Los Roques, circunscripción del Territorio Insular Francisco de Miranda.

Artículo 2. El bien inmueble que se resuelve ofrecer en comodato al Ministerio Público es único y exclusivamente para el funcionamiento de una Fiscalía Especial con competencia en todo el Territorio Insular Francisco de Miranda.

Artículo 3. La duración del documento de contrato mediante el cual se otorga en comodato la bienhechuría identificada en el artículo 1 del presente Decreto será de quince (15) años, de conformidad con lo previsto en el artículo 73 del Decreto con Rango, valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos.

Artículo 4. La Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda podrá solicitar la rescisión anticipada del contrato si se demostrare que el Ministerio Público le ha dado a la bienhechuría un uso distinto al pactado o cuando hubiere incumplido con las obligaciones convenidas. Asimismo, podrá rescindirse el documento de contrato por razones de interés público.

Artículo 5. Toda construcción y remodelación a efectuarse en la bienhechuría ofrecida en comodato, en los términos previstos en el presente Decreto, deberá ser previamente autorizada por la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda. Dichas modificaciones formarán parte del espacio de terreno que ocupa la bienhechuría, sin que por ello, el Territorio Insular Francisco de Miranda quede obligado a pago o indemnización alguna.

Artículo 6. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Territorio Insular Francisco de Miranda.

Dado en Los Roques, 09 del mes diciembre de 2014. Años 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y publíquese,
(L.S.)



GILBERTO PINTO BLANCO
Almirante

Jefe de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA
DESPACHO DEL JEFE DE GOBIERNO

DECRETO N° 072

Caracas, 17 de diciembre de 2014.

El Jefe de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, en ejercicio de la competencia conferida en el numeral 8 del artículo 5 del Reglamento del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Creación del Territorio Insular Francisco de Miranda, en concordancia con el artículo 50 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y el artículo 83 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario.

DECRETA

Artículo 1. Se acuerda un traspaso de créditos presupuestarios con cargo al Presupuesto de Gastos vigente de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, por la cantidad de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE BOLÍVARES CON VEINTE CÉNTIMOS (Bs. 4.533.939,20)** al Proyecto, Acción Específica, Partida, Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Subespecíficas, de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA			4.533.939,20
Del Proyecto:	E77000025000	"Fortalecimiento del sistema integrado de ordenación territorial, y planificación turística y ambiental del Territorio Insular Francisco de Miranda."	4.533.939,20
Acción Específica:	E77000025001	"Continuación de construcción del complejo Turístico Crasqui en el Archipiélago los Roques."	578.062,20
Partida:	4.03	"Servicios No Personales"	578.062,20
Sub-partida Genérica, Específica y Sub-específica:			
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	28.062,20
	10.04.00	"Servicios de ingeniería y arquitectónicos"	500.000,00
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	50.000,00
Partida:	4.04	"Activos Reales"	3.955.877,00
Sub-partida Genérica, Específica y Sub-específica:			
	13.02.00	"Estudios y proyectos aplicables a bienes del dominio público"	3.955.877,00
Al Proyecto:	E77000025000	"Fortalecimiento del sistema integrado de ordenación territorial, y planificación turística y ambiental del Territorio Insular Francisco de Miranda."	4.533.939,20
Acción Específica:	E77000025001	"Continuación de Construcción del complejo Turístico Crasqui en el Archipiélago los Roques."	2.412.160,00
Partida	4.03	"Servicios No Personales"	2.412.160,00



Sub-partida Genérica, Específica y Sub-específica:	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	2.412.160,00
Acción Específica:	E77000025002	"Inicio de proyecto de desarrollo endógeno de posadas en cayo Madrisqui del Parque Nacional Archipiélago los Roques."	2.121.779,20
Partida Sub-partida Genérica, Específica y Sub-específica:	4.03	"Servicios No Personales"	2.121.779,20
	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	1.829.120,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	292.659,20

Artículo 2. Queda encargado de la ejecución del presente Decreto el Secretario de Administración y Planificación de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda.

Artículo 3. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Territorio Insular Francisco de Miranda.

Dado en Caracas, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre de dos mil catorce (2014). Años 204° de la Independencia, 155 de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y publíquese.
(L.S.)

GILBERTO PINO BLANCO
Almirante

Jefe de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda



GACETA OFICIAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA

MES II AÑO I

LOS ROQUES, 18 DE DICIEMBRE DE 2014

N° 011

AÑO 204°, 155° y 15°

Deposito Legal ppo201407DC239

Precio (0,01U.T)

